



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO

NONAGÉSIMA TERCERA ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA PARA DISCUTIR Y ANALIZAR ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL

En la Ciudad de México, a las doce horas del seis de julio del dos mil veintiuno, con la finalidad de celebrar sesión privada no presencial, previa convocatoria, se reunieron por videoconferencia¹ la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en la Ciudad de México, Héctor Romero Bolaños en su carácter de Presidente, José Luis Ceballos Daza y María Guadalupe Silva Rojas, ante la Secretaria General de Acuerdos, Laura Tetetla Román, quien autoriza y da fe.

Una vez verificado el *quorum* por parte de la Secretaria General de Acuerdos, se dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

En primer término, se analizaron los proyectos de resolución relativos a los siguientes juicios **SCM-JDC-2/2021, SCM-JDC-3/2021, SCM-JDC-134/2021, SCM-JDC-166/2021, SCM-JDC-962/2021, SCM-JDC-1157/2021, SCM-JDC-1579/2021, SCM-JDC-1646/2021, SCM-JDC-1654/2021, SCM-JDC-1663/2021, SCM-JDC-1667/2021, SCM-JDC-1673/2021, SCM-JDC-1675/2021, SCM-JDC-1685/2021, SCM-JDC-1687/2021, SCM-JDC-1688/2021, SCM-JDC-1690/2021, SCM-JE-20/2021, SCM-JE-45/2021, SCM-JE-47/2021, SCM-JE-60/2021, SCM-JE-67/2021, SCM-JE-80/2021, SCM-JE-99/2021, SCM-JIN-4/2021, SCM-JIN-5/2021, SCM-JIN-6/2021, SCM-JIN-16/2021, SCM-JIN-18/2021, SCM-JIN-20/2021, SCM-JIN-22/2021, SCM-JIN-23/2021, SCM-JIN-25/2021, SCM-JIN-27/2021, SCM-JIN-28/2021, SCM-JIN-29/2021, SCM-JIN-31/2021, SCM-JIN-34/2021, SCM-JIN-35/2021, SCM-JIN-38/2021, SCM-JIN-39/2021, SCM-JIN-47/2021, SCM-JIN-50/2021, SCM-JIN-54/2021, SCM-JIN-56/2021, SCM-JIN-58/2021,**

¹ A través de la aplicación denominada "Microsoft Teams" y de conformidad con el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, por el que se reanuda la resolución de todos los medios de impugnación y, entre otro, se determinó que las sesiones continuarán realizándose por medio de videoconferencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de octubre de dos mil veinte.

SCM-JIN-60/2021, SCM-JIN-61/2021, SCM-JIN-62/2021, SCM-JIN-63/2021, SCM-JIN-64/2021, SCM-JIN-67/2021, SCM-JIN-69/2021, SCM-JIN-74/2021, SCM-JIN-82/2021, SCM-JIN-92/2021, SCM-JIN-94/2021, SCM-JIN-96/2021 y SCM-JIN-105/2021.

Enseguida, expresaron diversas consideraciones y decidieron por unanimidad que los referidos juicios, fueran materia de análisis y en su caso, aprobación en la próxima sesión pública de resolución (no presencial), que se convoque para tal efecto, a excepción de los juicios **SCM-JE-45/2021 y SCM-JE-60/2021** de los cuales las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, mientras que de los **SCM-JDC-1646/2021, SCM-JDC-1675/2021** y **SCM-JE-80/2021**, las Magistraturas instructoras retiraron sus propuestas a efecto de presentar nuevas, de tal forma que serán motivo de estudio en subsecuentes sesiones privadas.

Además, la Magistratura instructora correspondiente, por lo que hace al **SCM-JE-67/2021**, anunció que se harán los ajustes sugeridos y circulará la respectiva sustitución del proyecto, mientras que del **SCM-JIN-46/2021**, dado el sentido de la resolución que se propondría, también se distribuiría la propuesta correspondiente, y que si lo estiman conveniente también sean objeto de resolución en la próxima sesión pública de resolución (no presencial) que se convoque para tal efecto.

Acto seguido, se presentaron los proyectos de: **1) acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia de los juicios SCM-JLI-25/2020, SCM-JDC-222/2020 y acumulado, SCM-JDC-131/2021, SCM-JDC-618/2021, SCM-JDC-735/2021, SCM-JDC-821/2021, SCM-JDC-824/2021, SCM-JDC-827/2021, SCM-JDC-925/2021 y acumulados, SCM-JDC-930/2021, SCM-JDC-1103/2021, SCM-JDC-1105/2021, SCM-JDC-1127/2021, SCM-JDC-1150/2021, SCM-JDC-1387/2021, SCM-JDC-1490/2021, SCM-JDC-1494/2021, SCM-JDC-1534/2021, SCM-JRC-80/2021 y acumulados y SCM-RAP-19/2021 y acumulado; 2) acuerdo plenario de cumplimiento de acuerdo plenario de los juicios SCM-JDC-428/2021, SCM-JDC-429/2021, SCM-JDC-431/2021, SCM-JDC-432/2021, SCM-JDC-441/2021, SCM-JDC-529/2021, SCM-JDC-1008/2021 y acumulados, 3) acuerdo plenario para remitir escrito de los asuntos generales SCM-AG-28/2021 y SCM-AG-32/2021; 4) resolución**



de incidente de inejecución de sentencia del juicio **SCM-JDC-1034/2021**; 5) acuerdo plenario de cambio de vía de los juicios **SCM-JDC-1370/2021**, **SCM-JDC-1694/2021** y **SCM-JE-104/2021**; 6) acuerdo plenario de reencauzamiento de los juicios **SCM-JDC-1669/2021**, **SCM-JDC-1689/2021**, **SCM-JDC-1691/2021**, **SCM-JDC-1692/2021** y **SCM-JIN-107/2021**, así como 7) resolución del incidente de excitativa de justicia del **SCM-JDC-1358/2021**.

De tales asuntos expresaron diversas consideraciones y decidieron, por unanimidad, que fueran materia de aprobación en esta sesión privada, a excepción de los juicios **SCM-JDC-1127/2021** y **SCM-RAP-19/2021** y **acumulado**, de los cuales las Magistraturas acordaron modificar diversas líneas argumentativas, de tal forma que sean motivo de estudio en posteriores sesiones privadas.

Atento a ello, en uso de la palabra a la Magistrada María Guadalupe Silva Rojas, instructora y ponente en los juicios y recurso **SCM-AG-28/2021**, **SCM-AG-32/2021**, **SCM-JDC-222/2020** y **acumulado**, **SCM-JDC-1150/2021**, **SCM-JDC-1370/2021**, **SCM-JDC-1387/2021**, **SCM-JDC-1490/2021**, **SCM-JDC-1494/2021**, **SCM-JDC-1534/2021**, **SCM-JDC-1669/2021**, **SCM-JDC-1689/2021**, **SCM-JDC-1694/2021**, **SCM-JE-104/2021**, **SCM-JRC-80/2021**, y **acumulados**, sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-AG-28/2021

PRIMERO. Enviar al IMPEPAC la documentación remitida vía correo electrónico, por la Comisión el 23 (veintitrés) de junio, dejando copia certificada en el expediente de la documentación a remitir, en los términos precisados en este acuerdo.

SEGUNDO. Archivar el expediente del medio de impugnación en que se actúa.

SCM-AG-32/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer el Escrito AG 32.

SEGUNDO. Remitir el Escrito AG 32 al Tribunal Local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SCM-JDC-222/2020 y acumulado

PRIMERO. Tener por cumplida la Sentencia.

SEGUNDO. Archivar los expedientes de los juicios acumulados como asuntos total y definitivamente concluidos.

SCM-JDC-1150/2021, SCM-JDC-1387/2021 y SCM-JDC-1534/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia de este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1370/2021

PRIMERO. Es improcedente conocer este medio de impugnación como Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Reencauzar la demanda a juicio electoral.

TERCERO. Dejar sin efectos la admisión decretada mediante acuerdo del 24 (veinticuatro) de mayo, en el Juicio de la Ciudadanía SCM-JDC-1370/2021.

SCM-JDC-1490/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia de este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente del juicio SCM-JDC-1490/2021 como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1494/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia de este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente del juicio SCM-JDC-1494/2021 como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1669/2021 y SCM-JDC-1689/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer este Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación al Tribunal Local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SCM-JDC-1694/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer el medio de impugnación de la parte actora como Juicio de la Ciudadanía.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación a juicio electoral.

SCM-JE-104/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer el medio de impugnación de la parte actora como juicio electoral.

SEGUNDO. Reencauzar este medio de impugnación a Juicio de la Ciudadanía.

SCM-JRC-80/2021 y acumulados

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia de estos juicios.

SEGUNDO. Archivar los expedientes de los juicios SCM-JRC-80/2021 y SCM-JDC-1298/2021 como asuntos total y definitivamente concluidos.

Enseguida, en uso de la voz el Magistrado Héctor Romero Bolaños, instructor y ponente en los asuntos generales, juicios y recursos **SCM-JLI-25/2020, SCM-JDC-131/2021, SCM-JDC-428/2021, SCM-JDC-429/2021, SCM-JDC-431/2021, SCM-JDC-432/2021, SCM-JDC-441/2021, SCM-JDC-529/2021, SCM-JDC-618/2021, SCM-JDC-821/2021, SCM-JDC-824/2021, SCM-JDC-827/2021, SCM-JDC-1034/2021, SCM-JDC-1103/2021 y SCM-JIN-107/2021;** sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JLI-25/2020

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena archivar el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.



SCM-JDC-131/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el presente juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-428/2021 y SCM-JDC-429/2021

PRIMERO. Tener por cumplido el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en este juicio.

SEGUNDO. Archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-431/2021

PRIMERO. Tener por cumplida tanto la resolución incidental como el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente principal y el cuaderno incidental 1 como asuntos total y definitivamente concluidos; debiéndose agregar copia certificada de los puntos de acuerdo de esta determinación en el expediente principal.

SCM-JDC-432/2021, SCM-JDC-441/2021 y SCM-JDC-529/2021

PRIMERO. Tener por cumplida tanto la resolución incidental como el acuerdo plenario de reencauzamiento emitido en este juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente principal y el cuaderno incidental 1 como asuntos total y definitivamente concluidos; debiéndose agregar copia certificada de los puntos de acuerdo de esta determinación en el expediente principal.

SCM-JDC-618/2021 y SCM-JDC-824/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el expediente identificado al rubro.

SEGUNDO. Se ordena archivar el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-821/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia de catorce de mayo, dictada por esta Sala Regional en los expedientes identificados al rubro.

SEGUNDO. Archívense los expedientes de mérito como asuntos total y definitivamente concluidos; debiéndose glosar copia certificada de los puntos de acuerdo al expediente del juicio acumulado.

SCM-JDC-827/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia y el acuerdo plenario de cuatro de junio.

SEGUNDO. Se ordena archivar el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1034/2021

PRIMERO. Es infundado el presente incidente de inejecución y, en consecuencia, se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio en que se actúa.

SEGUNDO. Archivar los expedientes -principal e incidental- como asuntos total y definitivamente concluidos, debiéndose agregar copia certificada de los puntos resolutiveos de esta ejecutoria en el expediente principal.

SCM-JDC-1103/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el presente juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JIN-107/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer el presente asunto como juicio de inconformidad.

SEGUNDO. Se reencauza el presente juicio al Tribunal local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

Finalmente, en uso de la palabra el Magistrado José Luis Ceballos Daza, instructor y ponente en los juicios **SCM-JDC-735/2021, SCM-JDC-925/2021 y acumulados, SCM-JDC-930/2021, SCM-JDC-1008/2021 y acumulados, SCM-JDC-1105/2021, SCM-JDC-1358/2021, SCM-JDC-1691/2021 y SCM-JDC-1692/2021**; sometió a consideración de la Sala los proyectos en los que propuso, según el caso:

SCM-JDC-735/2021

PRIMERO. Tener por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en el presente juicio.

SEGUNDO. Archivar el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-925/2021 y acumulados

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en los juicios de la ciudadanía identificados al rubro.

SEGUNDO. Archívense los expedientes de mérito como asuntos total y definitivamente concluidos debiendo glosar copia certificada de los puntos de acuerdo a los expedientes de los juicios acumulados.

SCM-JDC-930/2021 y SCM-JDC-1105/2021

PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia dictada en el juicio de la ciudadanía identificado al rubro.

SEGUNDO. Archívense el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.

SCM-JDC-1008/2021 y acumulados

PRIMERO. Tener por cumplido el Acuerdo Plenario.

SEGUNDO. Archivar los expedientes de estos juicios como asuntos total y definitivamente concluidos.

SCM-JDC-1358/2021

ÚNICO. Es infundado el incidente de excitativa de justicia.

SCM-JDC-1691/2021 y SCM-JDC-1692/2021

PRIMERO. No ha lugar a conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa al Tribunal local, en los términos precisados en el presente acuerdo.

Sometidos a votación los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión privada -vía videoconferencia- a las catorce horas de esta fecha se declaró concluida.



Atento a ello, con fundamento en los artículos 178, fracción VIII y 185, fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49 y 53, fracciones I, X, XV y XVIII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo General 8/2020 de la Sala Superior, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada y los Magistrados integrantes de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS

MAGISTRADO

JOSÉ LUIS
CEBALLOS DAZA

MAGISTRADA

MARÍA GUADÁLUPE
SILVA ROJAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LAURA TETETLA ROMÁN